



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 366-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 DIC 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005-2024654165; conteniendo la Carta N° 18-2024-JPG, de fecha de ingreso 02/12/2024, con la que la trabajadora bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, **Sra. JESUS PINEDO GUERRA**, solicita licencia con goce de haber, por el fallecimiento de su hermana **ELVA PINEDO GUERRA**, visto el Informe N° 19-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 02/12/2024, Nota Informativa N° 671-2024-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 03/12/2024, Informe N° 50-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 03/12/2024 y el Memorándum N° 338-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 03/12/2024, con la que se autoriza proyectar la presente Resolución Directoral Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que la servidora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Sra. JESUS PINEDO GUERRA, mediante la Carta N° 18-2024-JPG, de fecha 02/12/2024, dirigida a su Jefe Inmediato Superior, Ing. CARLOS ENRIQUE YNOUE MENDOZA-DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ESTADISTICA AGRARIA-DRASAM, requiere permiso por el deceso de su hermana quien en vida fuera doña ELVA PINEDO GUERRA, fallecida el 01/12/2024, conforme Certificado de Defunción, adjunto al expediente administrativo, la sindicada trabajadora ampara su pedido en lo establecido en el Art. 110°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, en principio, cabe señalar que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)"





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 366-2024-GRSM/DRASAM

10 DIC 2024

Moyobamba,

Que, en atención a lo requerido por la servidora JESUS PINEDO GUERRA, se ha revisado la normativa pertinente, verificándose que en el Art. 110°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se precisa lo siguiente:

Art. 110°.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, en el Art. 112°, del mismo cuerpo de leyes, se prescribe que: La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. (Negrita y Subrayado es nuestro).

Que, en el Informe Técnico N° 001124-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 30/06/2022, específicamente en el numeral 2.5, se señala que el computo de dicha licencia se dará por días hábiles.

Que, la trabajadora JESUS PINEDO GUERRA, es una trabajadora que viene prestando servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento antes citado, en la Oficina de Planeamiento y Estadística Agraria-DRASAM, con sede en la ciudad de Tarapoto, y estando a que el deceso de su hermana ELVA PINEDO GUERRA, se dio en la ciudad de Tarapoto, como tal lo que le corresponde es una licencia de cinco días hábiles, tomándose como primer día el 02 de diciembre cuando presentó su solicitud, licencia que culminará, el día 10 de diciembre del presente año, tomándose en cuenta que desde el 06 de diciembre al 09 de diciembre, no se laborará en la administración pública, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Central, a través del Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, (entre los que se encuentra el 06 de diciembre), y el día 09 de diciembre, el cual es feriado, por conmemorarse la Batalla de Ayacucho, debiendo retornar a prestar servicios el día 11 de diciembre de 2024.

Que, el Art. 109°, del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”.

Que, evaluada la solicitud y la normativa al respecto es pertinente señalar que esta cumple con los requisitos previstos en la norma específica, y estando a lo dispuesto por la Dirección Regional, con el Memorándum N° 338-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 03/12/2024, la licencia solicitada debe ser atendida a través del presente acto resolutivo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 366-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones, a la trabajadora bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Sra. JESUS PINEDO GUERRA, por el fallecimiento de su hermana doña ELVA PINEDO GUERRA, el cual se hará efectivo desde el día 02 al 05 de diciembre 2024, y el día 10 de diciembre del mismo año, debiendo retornar a su centro de labores el 11 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

